

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-14-DIF-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	3,383,228.71	3,383,228.71	100.0%
Egresos	3,685,983.60	3,446,880.42	93.6%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P. presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 22.9%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante el oficio número 4454, del 16 de agosto de 2021, argumentó no tener respuesta para la inconsistencia en comento.

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-14-DIF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2020.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno, con manuales de organización y procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se comprobó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que presentó el informe del avance de los programas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante el oficio número 4454, del 16 de agosto de 2021, anexó el informe del avance de los programas institucionales.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó el informe del avance de los programas institucionales, correspondiente al año 2020, con lo que se solventó la observación.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se comprobó que la Presidenta, acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2020.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se comprobó que el titular del órgano de vigilancia, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar el programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante el oficio número 4454, del 16 de agosto de 2021, anexó el programa y cronograma anual de auditorías del ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el Contralor Interno omitió presentar las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-DIF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la irregularidad en que incurrió el servidor público en su gestión, al no presentar las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 13 de diciembre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de enero de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos.

10. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos sufrieron una disminución de \$2,763,443.78, que no guardan congruencia con la disminución aprobada en el Presupuesto de Ingresos por \$3,083,824.67, determinando una diferencia de \$320,380.89, sin que hubieran justificado las modificaciones realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante el oficio número 4454, del 16 de agosto de 2021, indicó que el importe de \$320,380.89, es un adeudo al 31 de diciembre de 2020, que será pagadero a principios del ejercicio 2021.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó la justificación relativa a la modificación (decremento) al presupuesto de ingresos; sin embargo, dicha modificación no coincidió en suma con el presupuesto de egresos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-DIF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron los registros presupuestales erróneamente.

11. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$320,380.89, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$3,383,228.71 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$3,703,609.60 verificando que el Sistema Municipal DIF omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante el oficio número 4454, del 16 de agosto de 2021, argumentó no tener respuesta para la inconsistencia en comento.

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-14-DIF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

Origen de los recursos

12. El Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., obtuvo recursos por \$120,606.00, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante la sexta sesión extraordinaria llevada a cabo el 6 de enero de 2020, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$3,262,622.71, transferidos por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

14. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

15. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado, correspondiente a los ejercicios 2019, por un monto de \$3,520,522.00, y de 2020, por un monto de \$3,686,466.67, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que tuvo un incremento de \$165,944.67, equivalente al 4.7%, con lo que se ajustó al límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que pudo incrementarse hasta por un monto de \$3,690,513.11, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

16. Se comprobó que el monto ejercido en el capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$3,044,699.48, se ajustó al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$3,690,513.11.

17. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

18. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones, publicado en Periódico Oficial del Estado el 9 de enero de 2020.

19. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., según los registros contables, no contrató personal eventual, durante el ejercicio 2020.

20. Del análisis de 14 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

21. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamuín, se comprobó que el Contralor Interno, acreditó con el título profesional, el perfil requerido por la Ley, para ocupar el puesto.

22. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., por lo que no se contó con elementos para opinar respecto a si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para los que fueron contratados.

23. Del análisis de la plantilla de personal integrada por 28 funcionarios y empleados, que prestaron sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 26 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral uno a 15 años, y 2, de 16 años o más de servicio, comprobando que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante el oficio número 4454, del 16 de agosto de 2021, señaló que no se contó con un fondo de reserva para pensiones, toda vez que para este organismo descentralizado su única fuente de recursos proviene de la participación Municipal y se destinaron única y exclusivamente para el pago de nómina, el gasto operativo y administrativo, a fin de cumplir con el objetivo principal del SMDIF.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que los argumentos que ofreció no desvirtúan la observación, toda vez que las disposiciones legales son de aplicación general y obligatoria; corroborando en todo caso, que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para llevar a cabo el estudio actuarial y establecer el fondo o reserva para pensiones, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-DIF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades que los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

24. Del análisis de 14 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

25. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

26. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

27. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

28. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

29. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

Servicios generales

30. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

32. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante el oficio número 4454, del 16 de agosto de 2021, señaló no se realizaron los pagos correspondientes a éste impuesto estatal, toda vez que el recurso es muy limitado, lo cual imposibilita el cumplimiento de la obligación fiscal.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-DIF-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-14-DIF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

33. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de contabilidad y consultoría, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

34. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2020.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

35. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

36. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

37. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

38. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

39. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

40. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes adquiridos durante el ejercicio 2020, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

41. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles, durante el ejercicio 2020.

Registro contable

42. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 66.7% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante el oficio número 4454, del 16 de agosto de 2021, señaló que en la medida de lo posible y por la premura de los tiempos, trataran de avanzar y dar cumplimiento a la normatividad emitida por el CONAC.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-DIF-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades que los servidores públicos que en la gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

43. Se observó que los Estados Financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni los precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el cumplimiento del objetivo primordial del Sistema Municipal DIF, no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante el oficio número 4454, del 16 de agosto de 2021, señaló que en notas a los estados financieros del mes de diciembre de 2020, se puede apreciar los montos destinados a la asistencia social.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó las notas a los estados financieros de la Cuenta Pública 2020, informando los recursos que se destinaron a proporcionar ayudas sociales a personas vulnerables o de escasos recursos, con lo que se solventó la observación.

44. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de las aportaciones municipales.

45. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, revelaron la disposición de recursos para gastos a comprobar por un monto de \$43,886.16, los cuales no fueron comprobados al cierre del ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante el oficio número 4454, del 16 de agosto de 2021, señaló que efectivamente durante el ejercicio 2020, no se descontó ni comprobó el saldo de cuentas por cobrar, sin embargo, en el ejercicio 2021 se están realizando las acciones correspondientes para la recuperación de dicho saldo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó auxiliar de cuentas por cobrar al 30 de junio de 2021, con un saldo de \$17,902.66, lo cual demuestra que efectivamente se están llevando acciones de cobranza, con lo que se solventó la observación.

46. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron incorrectos, ya que un monto de \$697,571.16, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante el oficio número 4454, del 16 de agosto de 2021, señaló que está revisando el inventario y detectando los bienes obsoletos o en estado inservible y todos aquellos bienes que no deberían de estar dentro de la relación del inventario.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad de los bienes inscritos en el inventario y/o registrados contablemente, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-DIF-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades que los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

47. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante el oficio número 4454, del 16 de agosto de 2021, señaló que está en el proceso de revisión y detección de bienes que causaran baja del inventario toda vez que a consideración de la Junta de Gobierno, no reunían los requisitos necesarios para estar dentro del inventario.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-DIF-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

48. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, mobiliario y equipo de administración, equipo e instrumental médico, vehículos y equipo terrestre, maquinaria e intangibles, por un monto de \$1,129,533.95, no fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante el oficio número 4454, del 16 de agosto de 2021, señaló que está en el proceso de revisión y detección de bienes que causaran baja del inventario toda vez que a consideración de la Junta de Gobierno, no reunían los requisitos necesarios para estar dentro del inventario.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia del registro de los bienes en el inventario, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-DIF-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incorporar los bienes adquiridos en el ejercicio 2020 y anteriores, al inventario de bienes muebles.

49. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes adquiridos durante ejercicios anteriores, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

50. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante el oficio número 4454, del 16 de agosto de 2021, señaló que está en el proceso de revisión y detección de bienes que causaran baja del inventario toda vez que a consideración de la Junta de Gobierno, no reunían los requisitos necesarios para estar dentro del inventario.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-DIF-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades que los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del ente auditado, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

51. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, ya que correspondieron básicamente al Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y salarios; excepto un monto de \$3,006.30, que no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante el oficio número 4454, del 16 de agosto de 2021, anexó factura número 7193, de fecha 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de \$3,006.30, así como documentación de trámite interno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó la documentación comprobatoria y justificativa con la que respaldó las cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio 2020, con lo que se solventó la observación.

52. Del análisis de 5 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante el oficio número 4454, del 16 de agosto de 2021, anexó la documentación fiscal y legal de sus proveedores, con los cuales integró los expedientes respectivos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de la integración de los expedientes de los prestadores de bienes o servicios, conforme a lo que dispone la legislación aplicable, por lo que se solventó la observación.

53. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

54. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes al ejercicio 2020.

55. Como resultado del análisis que de manera comparativa se realizó a las cuentas que conformaron el pasivo durante los ejercicios 2019, por un monto de \$913,963.13, y 2020, por un monto de \$1,172,675.14, se determinó la existencia de un incremento de \$258,712.01, mismo que representó un 28.3%; comprobando que eventualmente, ello significaría un detrimento a las finanzas del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., en virtud de que los recursos presupuestales de ejercicios subsecuentes, habrían de destinarse para el pago y cumplimiento de dichas obligaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante el oficio número 4454, del 16 de agosto de 2021, señaló que dichos rubros quedaron con saldos pendientes de pago, toda vez que no fue posible solventarlos al 31 de diciembre de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió comprobar la disponibilidad de recursos para liquidar los pasivos a que hizo referencia; comprobando además, que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas a efectos de contener el gasto corriente y en todo caso ajustarlo a la disponibilidad de los recursos financieros, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-DIF-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades que los servidores públicos que gestión, omitieron implementar acciones preventivas y/o correctivas para contener el gasto y ajustarse a los recursos financieros efectivamente disponibles.

56. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

57. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 17 resultados con observación, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 12 restantes generaron las acciones siguientes: 11 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$3,446,880.00 que representó el 93.5% de los \$3,685,983.60 que integran el universo seleccionado de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Cuauhtémoc Ruíz Chávez	Supervisor
L.E. Francisco Álvarez Rodríguez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/CRC/FAR

VERSIÓN PÚBLICA